Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4971 /2026

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
El Decreto Reglamentario N° 779/95.
La Ordenanza Municipal N° 773/95.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial constituye un problema de salud pública y seguridad ciudadana de carácter prioritario, requiriendo un abordaje interdisciplinario y participativo.

Que la autonomía municipal, faculta a este Cuerpo Legislativo a dictar las normas necesarias para regular el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su ejido urbano.

Que la creación de un espacio de concertación institucional y comunitaria permite amalgamar los esfuerzos del sector público, las organizaciones de la sociedad civil y los especialistas en la materia.

Que la educación, la concientización ciudadana, el control estratégico y la infraestructura vial adecuada son los pilares fundamentales para mitigar la siniestralidad.

Que consideramos de vital importancia que se constituya el consejo Municipal de Seguridad vial con la finalidad de construir políticas públicas que beneficien a la comunidad.

Que es relevante conformar el Consejo Municipal de seguridad vial, a fin de lograr una efectiva prevención de accidentes de tránsito, diseñando planes para bajar las estadísticas de accidentes vehiculares y cuidar a conductores, ciclistas y peatones. Es relevante conocer dónde hay más peligro e implementar educación ciudadana impulsando campañas de concientización sobre el uso de casco, cinturón y el respeto a las señales de tránsito.

Que es esencial implementar un trabajo en equipo junto a fuerzas de seguridad, bomberos voluntarios y organizaciones sociales para buscar soluciones. Asimismo, es efectivo brindar recomendaciones sobre cambios en calles, semáforos y carteles según las necesidades de la zona.

Que este cuerpo deliberativo tiene amplias facultades para emitir la siguiente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Río Grande el "Consejo Municipal de Seguridad Vial" el cual funcionará como un órgano consultivo, de asesoramiento técnico y de participación ciudadana en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 2º.- El Consejo Municipal de Seguridad Vial, estará integrado por representantes de carácter Ad-Honorem de los siguientes sectores:

a) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal del área de Tránsito, Transporte o Seguridad Ciudadana.
b) Dos (2) miembros del Concejo Deliberante.
c) Un (1) representante de los Juzgados de Faltas Municipales.
d) Un (1) representante de las Fuerzas de Seguridad con competencia en el territorio.
e) Dos (2) representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o Asociaciones Civiles cuyo objeto principal esté vinculado a la seguridad vial o la ayuda a víctimas de siniestros de tránsito.
f) Un (1) representante del sector de transporte público (empresa concesionaria del servicio), Transporte Privado (Taxis y Remises) y/o escuelas de conducción autorizadas.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

g) Un (1) representante de Bomberos Voluntarios.

Artículo 3º.- DISPONER que el Consejo Municipal de Seguridad Vial será presidido por el funcionario de mayor rango del área de Tránsito del Poder Ejecutivo Municipal o por quien éste designe. Asimismo, el cuerpo elegirá en su primera sesión a un secretario de actas de entre sus miembros.El Consejo dictará en su primera sesión su reglamento interno, acordando el funcionamiento, periodicidad, fecha, hora y lugar de las sesiones.

Artículo 4º.- ESTABLECER que serán atribuciones y funciones del Consejo Municipal de Seguridad Vial:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en la modificación o elaboración de normativas vinculadas al tránsito y la seguridad vial.
b) Diseñar e impulsar campañas anuales de concientización, educación vial y prevención de adicciones al volante.
c) Analizar e identificar de manera permanente los "puntos críticos" o de alta siniestralidad en el trazado urbano, sugiriendo obras de infraestructura, señalización o semaforización.
d) Crear y mantener actualizado un Registro Estadístico Local de Siniestros Viales, en articulación con los centros de salud, juzgados de faltas y fuerzas de seguridad.
e) Promover la capacitación continua del personal de control de tránsito municipal.
f) Recibir, canalizar y evaluar las propuestas emanadas de organizaciones vecinales, entidades educativas y ciudadanos en general.

Artículo 5º.- DISPONER que el Consejo Municipal de Seguridad Vial tendrá como finalidad principal colaborar en la formulación, planificación y recomendación de políticas públicas sustentables, destinadas a reducir los índices de siniestralidad vial, promover la movilidad urbana segura y fomentar la educación vial en toda la comunidad.

Artículo 6º.- FIJAR que las recomendaciones que emita el Consejo Municipal de seguridad Vial tendrán carácter de no vinculantes, pudiendo ser utilizadas tanto por el Concejo Deliberante como por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:00
Nº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno